

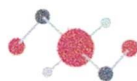
CJ CC 001/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COVEICYDET" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DARWIN MAYORGA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSX", REPRESENTADO POR OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COVEICYDET", a través de su representante que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 223 del 8 de noviembre del año 2004.
- I.2** Tiene por objeto, en términos del artículo 10, Capítulo III de la citada Ley, fomentar, impulsar, coordinar y apoyar el desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en materia fije el Titular del Poder Ejecutivo.
- I.3** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones I y IV del Capítulo II, Sección V de la citada Ley 869, su Director General se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
- I.4** Que el Dr. Darwin Mayorga Cruz, Director General, acredita la personalidad jurídica con la que actúa en el presente Convenio con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 10 de febrero de 2023.
- I.5** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rafael Murillo Vidal 1735, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.



CJ CC 001/2024

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es CVI050101G50.

II. Declara "EL ITSX", a través de su representante que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado el 30 de marzo del año 2000.

II.2 Que tiene por objeto formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país. De conformidad con el artículo 15 de su decreto de creación, el director es la autoridad ejecutiva y representante legal del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.

II.3 Que Oscar Alejandro Trujillo Flores, director general del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, acredita su personalidad con copia del nombramiento que le fue expedido a su favor en fecha 29 de abril del año 2024, por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS000330380.

II.5 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Sección 5, Reserva Territorial sin número, Colonia Moctezuma, Código Postal 91096 en Xalapa, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

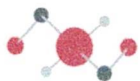
III. 1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio; y, que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo.

III. 2 Es su voluntad suscribir al presente convenio, así como asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto señalar las bases generales para establecer las relaciones de colaboración entre ambas instituciones, respecto al fomento, impulso, coordinación y apoyo al desarrollo de las acciones institucionales de docencia, investigación científica, desarrollo tecnológico,



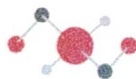
CJ CC 001/2024

innovación, transferencia de tecnología y registro de patentes, difusión y extensión de la cultura, servicio social, prácticas profesionales, proyectos productivos y de intercambio administrativo en beneficio mutuo, contratación de servicios, consultorías, programas conjuntos de formación y actualización del personal y estudiantes, asesorías específicas, para el mejoramiento en las áreas prioritarias que competen a **"EL ITSX"** y a **"EL COVEICYDET"**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan promover el desempeño de las actividades que a continuación se enlistan, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. **PROYECTOS ACADÉMICOS: "LAS PARTES"** acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio. Para ello, evaluarán la posibilidad de:
 - a. Llevar a cabo programas específicos, conferencias, congresos, cursos de actualización o de formación profesional, programas de certificación, de educación continua o de estudios avanzados, seminarios, y otras actividades afines en campos de interés común.
 - b. Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos académicos en conjunto.
 - c. Desarrollar programas de formación profesional y de atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
2. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN: "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las actividades que resulten necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes, así como de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este instrumento.
3. **PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.** Para reforzar el conocimiento y como parte de los requisitos obligatorios que los alumnos de licenciatura de **"EL ITSX"** deben cumplir, **"EL COVEICYDET"** ofrece a **"EL ITSX"** la oportunidad de que sus alumnos realicen su servicio social en este.
4. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES"** convienen otorgar a los alumnos y pasantes de **"EL ITSX"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de



CJ CC 001/2024

programas de prácticas profesionales en distintas áreas de **"EL COVEICYDET"**, conforme a la disponibilidad, requisitos, reglamentos y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**.

TERCERA. OPERACIÓN, CONVENIOS ESPECIFICOS

El presente convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe que suscriben **"LAS PARTES"** para los fines ya descritos. A fin de garantizar su cumplimiento, **"LAS PARTES"** celebrarán los convenios específicos o anexos adecuados que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar, transformándose en programas de trabajo, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos:

- I. Objetivos generales y específicos;
- II. Tareas por desarrollar;
- III. Calendario de actividades;
- IV. Compromisos, obligaciones y responsabilidades de las cada una de **"LAS PARTES"**;
- V. Responsables de ejecución;
- VI. Seguimiento y evaluación;
- VII. Costos, presupuestos, vigencia y jurisdicción,
- VIII. Otras condiciones que se consideren necesarias.

Los convenios específicos o anexos que se celebren serán considerados parte integral del presente convenio general.

"LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos o anexos que atiendan los fines del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.

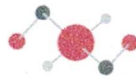
CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos.

El presente convenio deja sin efecto los anteriores que se hayan suscrito **"LAS PARTES"**.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de que medie resolución judicial. Bastará la simple notificación por escrito del representante legal de alguna de **"LAS PARTES"**, con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación.



CJ CC 001/2024

Las actividades y programas en curso, así como los convenios específicos que se estén desarrollando, se continuarán realizando bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito a la parte infractora el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para solucionar el incumplimiento y manifestar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte hubiera solucionado la causa del incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúan o justifican lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este instrumento.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento.



CJ CC 001/2024

"LAS PARTES" convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" convienen no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral distinta, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas Instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del convenio.

Si la información se considera de **"uso reservado"** por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga. Lo anterior en términos de las disposiciones legales aplicables.

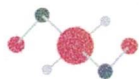
DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" aceptan que en la celebración de este convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.

El hecho de que alguna de **"LAS PARTES"** no haga valer los derechos otorgados en este convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.



CJ CC 001/2024

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos inherentes al objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente convenio deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo; y podrán entregarse personalmente, así como por correo certificado o electrónico, en los domicilios señalados en las declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" pactan que no tendrán responsabilidad civil o administrativa por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

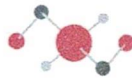
Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer enlaces de seguimiento en el presente convenio.

Por parte de **"EL ITSX"** se designa a: Lic. Oldair De Jesús Luna Cadena, Encargado de la Subdirección de Vinculación.

Por parte de **"EL COVEICYDET"** se designa al Ing. Daniel Mendoza González, Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



COVEICYDET
Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico



**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

CJ CC 001/2024

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio general, así como los convenios específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación de este, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

De no existir conciliación **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas de su contenido, alcance, efectos y fuerza legal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplirlo íntegramente, por lo que lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada suscriptor, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, el 26 de junio de 2024.

POR "EL ITSX"

POR "EL COVEICYDET"

**OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO
FLORES**

DR. DARWIN MAYORGA CRUZ

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

POR "EL ITSX"

POR "EL COVEICYDET"

**OLDAIR DE JESÚS LUNA CADENA
ENCARGADO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN**

**ING. DANIEL MENDOZA
GONZÁLEZ**

**JEFE DE LA DIVISIÓN DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO**